



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil con reforma de la demanda que antecede por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES DANIEL FELIPE QUINTERO SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADOS JHONY MONTAÑO SEVILLANO Y OTROS.
RADICACIÓN 76001-31-03-012-2020-00224-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante allegó reforma de la demanda integrada en un solo escrito, la cual cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 93 del Código General del Proceso, pues se están aportando nuevas pruebas documentales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR REFORMADA la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en la forma indicada en el escrito allegado a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante. (Art. 93 Código General del Proceso.)

SEGUNDO: Toda vez que todos los demandados se encuentran notificados, **NOTIFÍQUESELES** este auto por estados electrónicos y **CÓRRASELE** traslado de la reforma de la demanda por término de diez (10) días de conformidad con el numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958c3c9f02a5d549b58a066c686198e36fe4dbef388014bcd30ba0f6cff4bdb6**

Documento generado en 09/12/2022 10:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>